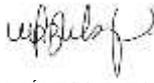


CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 06 de octubre de 2021.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el pasado 17 de septiembre de los corrientes feneció en silencio el traslado ordenado en auto anterior, respecto al notificado por conducta concluyente.-

Igualmente informó que el 24 de agosto de los corrientes el abogado CESAR RODRÍGUEZ arrimó mandatos judiciales proferidos por los sucesores procesales de la demandante. **SIRNA ok.-**

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Pertenencia No. 2018 00306

Demandante: MARÍA LUZ CORTES (Sucesores Procesales)

Demandado: LEONARDO CORTÉS Y OTROS

Fecha Auto: Noviembre 04 de 2021.-

De conformidad con la constancia secretarial que precede, el Juzgado
RESUELVE:

1. RECONOCER al Abogado CESAR ORLANDO RODRÍGUEZ BONILLA como apoderado judicial de WILLIAM RINCÓN, MARIO EDGAR RINCÓN CORTÉS, IVAN CAMILO SANABRIA RINCÓN y KAREN LORENA RINCÓN VARGAS, quienes ostentan la calidad de sucesores procesales de la demandante María Luz Cortés De Rincón, en los términos y para los fines del mandato judicial aportado.

2. Los sucesores procesales enunciados toman el proceso en el estado en que se encuentra.

3. Tener por cumplida la notificación personal del Art. 291 del C.G.P. y por aviso (Art. 292 C.G.P.) respecto de los demandados, Gloria Lucía Espinosa, Luz Marina Espinosa, José Manrique Espinosa y Eudoro Escobar Escobar, cuyos traslados fenecieron en silencio.

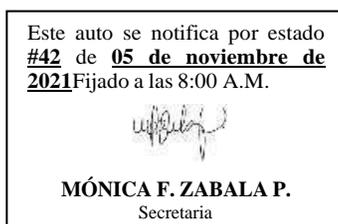
4. Tener en cuenta que dentro del plazo conferido en auto anterior, el notificado por conducta concluyente, señor MARIO ISAAC BARACALDO, guardó silencio

5. Tener por cumplida la corrección de la valla, cuya verificación de cumplimiento de los requisitos fijados en el artículo 375 del Código General del Proceso, se hará al momento de la Inspección judicial que eventualmente se practique en este asunto.

6. Secretarialmente cúmplanse las órdenes impartidas en numeral 6 y 9 del proveído calendado, 29 de abril de 2021 – folio 334 y 335 / C. 2º, dejando constancias de rigor y dejando cursar los términos correspondientes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez



Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7db5e53ef623ed6b91aae35adc079c45f392bed88ef28dc38ae8
5740d79fbe50

Documento generado en 04/11/2021 03:54:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

a